

RESOLUCIÓN EXENTA N° 261 /

REF: APRUEBA CONTRATO CON DON RAÚL  
AMARO APAZ VARGAS /

SANTIAGO, 31 MAYO 2007

**VISTOS:** El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 16.436, de 1966; la Ley N° 20.141 de 2006, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2007; la Resolución N° 55, de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la Resolución N° 520, de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, una de las prioridades del Gobierno es desarrollar campañas de acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos, principalmente, a través de la movilización de los centros de atención de los servicios públicos a las distintas comunas del país. En este sentido, la Subsecretaría de Telecomunicaciones cumple un papel relevante en el servicio a las personas, en el contexto de la protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telecomunicaciones, siendo la difusión de los derechos y deberes de éstos de gran importancia para que los consumidores puedan exigir una mejor calidad de los servicios y cumplimiento de la normativa a las compañías del sector;

2. Que, a objeto de asumir y materializar lo antes indicado, la Subsecretaría, a través de la División Fiscalización, tiene como objetivo orientar sus esfuerzos a entregar una perspectiva territorial a las actividades relacionadas con la fiscalización y resolución de reclamos de servicios de telecomunicaciones, a través de la operación de procesos integrados territorialmente que promuevan y consideren las necesidades regionales y sus soluciones;

3. Que, para la puesta en marcha de lo señalado anteriormente, se requiere dar curso al arriendo de un bien inmueble en la ciudad de Antofagasta, lugar donde funcionará la Macro Zona Regional Norte;

4. Que, la Subsecretaría de Telecomunicaciones no cuenta con las dependencias suficientes para el desempeño de sus funciones propias;

5. Que, por tal motivo, es esencial que el Servicio <sup>1345</sup> convenga con un tercero que proporcione tales dependencias.

|                      |           |
|----------------------|-----------|
| PARTAMENTO FINANCIAS |           |
| IMPUTACION :         | 2009 002  |
| DISPONIBLE :         | 4.762.250 |
| GASTO :              | 4.080.000 |
| SALDO :              | 732.250   |
| Firma                |           |
| Jose D. [Firma]      |           |

6. Que, para el logro del propósito señalado, la Subsecretaría cuenta con la disponibilidad presupuestaria;

7. Que, habiéndose cumplido con los requisitos legales y reglamentos referidos a la materia y en uso de mis atribuciones:

### RESUELVO

1°. Apruébase el contrato de arriendo celebrado con don **RAÚL AMARO APAZ VARGAS** Rut N° [REDACTED] con el objeto de arrendar el inmueble ubicado en calle Hermógenes Alfaro N° 1.271, Rol N° 536-31, comuna y ciudad de Antofagasta, cuyo tenor es el que a continuación se indica:

### "CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, República de Chile, a 01 de mayo de 2007, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario número 60.513.000-3, representada por don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero comercial mención ciencias económicas, cédula de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, calle [REDACTED] en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, don **RAÚL AMARO APAZ VARGAS**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] chileno, casado, ingeniero civil químico, domiciliado en calle [REDACTED] en adelante e indistintamente "el Arrendador", exponen que han convenido el presente contrato:

**PRIMERA:** El Arrendador es dueño de la propiedad ubicada en calle Hermógenes Alfaro N° 1.271, comuna y ciudad de Antofagasta.

El título de dominio se encuentra inscrito a nombre de don Raúl Amaro Apaz Vargas, a fojas 333 vta. N° 557, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, del año 1991.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento el Arrendador, da en arrendamiento a la Subsecretaría el inmueble anteriormente señalado, donde funcionará la oficina de la Macro Zona Regional Norte, la que comprende artefactos, instalaciones y especies que se individualizan en el inventario suscrito por el arrendador y la Subsecretaría y que forma parte del presente contrato.

**TERCERA:** La renta mensual de arrendamiento que la Subsecretaría deberá pagar asciende a la cantidad de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales y se reajustará cada tres meses de acuerdo a la variación del I.P.C.



Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año, a contar del 01 de mayo de 2007, renovándose en forma tácita, automática y sucesivamente por períodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante el envío de una carta certificada, remitida con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo, al domicilio de la otra parte.

**QUINTA:** La Subsecretaría, estará obligada a pagar los gastos comunes o servicios especiales que puedan corresponder al inmueble.  
Además, estará obligada a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de luz, gas, agua potable, teléfono, extracción de basuras y demás consumos y servicios que no queden incluidos en el cobro de los gastos comunes.

La Subsecretaría deberá enviar oportunamente al Arrendador el aviso de cobro de contribución de Bienes Raíces.

**SEXTA:** La Subsecretaría se obliga a mantener la propiedad en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones locativas que sean necesarias para tal objeto.

Se entenderá por reparaciones locativas la mantención en perfecto estado de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de inodoros, enchufes, timbres, interruptores de la instalación eléctrica y los trabajos de mantención y funcionamiento de los servicios de calefacción y agua caliente.

**SÉPTIMA:** Las siguientes conductas por parte de la Subsecretaría, darán al arrendador la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento:

- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.945 del Código Civil.
- b) Si la Subsecretaría destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder en todo o parte el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa del arrendador. La cesión del arrendamiento con infracción de esta prohibición hará a la Subsecretaría responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término ipso-facto al presente contrato por las siguientes infracciones por parte de la Subsecretaría:

- No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
- Atrasarse en el pago de las cuentas de agua, luz, teléfono, gastos comunes, etc.

- Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador.

**OCTAVA:** El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar la Subsecretaría quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformación en el inmueble debe contar con la aprobación previa y escrita del arrendador.

**NOVENA:** El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por juicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA:** La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y la Subsecretaría se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella. La entrega se deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes, como igualmente de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, basura y otros similares no incluidos en los gastos comunes.

#### **DÉCIMA**

**PRIMERA:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el inventario, el pago de los perjuicios y deterioro que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, La Subsecretaría entrega en garantía al arrendador la suma de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos.-) equivalente a un mes de renta estipulada, que este también se obliga a restituírle reajustada en la misma medida que la renta de arrendamiento, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizado el arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua y otros que sean de cargo del arrendatario.

La Subsecretaría no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

En caso de que al término del arrendamiento, la propiedad sea administrada por el Corredor de Propiedades mencionada en la cláusula Décima Segunda de éste contrato, o por otro corredor de propiedades, las partes están de acuerdo en que



el corredor de propiedades, en calidad de mandatario común de las partes, hará la liquidación de la garantía del contrato de arriendo.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA:** Se deja constancia que la Corredora de Propiedades, Habitamar Limitada será intermediario entre las partes de este contrato, para cualquier efecto derivado del mismo, como de futuras convenciones preparatorias o definitivas sobre el inmueble arrendado.

**DÉCIMA**

**TERCERA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA**

**CUARTA:** Este contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder del Arrendador y uno en poder de la Subsecretaría.

La personería de don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta el Decreto Supremo N° 131, del 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, documento que no se inserta por ser conocido de las partes".

2º.- El gasto que irrogue el presente contrato se imputará al ítem N° 19-02-01-22-09-002 denominado "Arriendo de edificios", del presupuesto 2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
REPUBLICA DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES  
**PABLO BELLO ARELLANO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

**DISTRIBUCIÓN**

- División Administración y Finanzas
- Departamento Finanzas
- Departamento Adquisiciones e Inventario

N- 2459



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

## “CONTRATO DE ARRIENDO

En Santiago, República de Chile, a 01 DE MAYO de 2007, entre la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**, Rol Único Tributario número 60.513.000-3, representada por don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, chileno, casado, ingeniero comercial mención ciencias económicas, cédula de identidad y rol único tributario N° [REDACTED] ambos con domicilio en esta ciudad, calle [REDACTED] adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, don **RAÚL AMARO APAZ VARGAS**, Rol Único Tributario N° [REDACTED] chileno, casado, ingeniero civil químico, domiciliado en calle [REDACTED] [REDACTED] en adelante e indistintamente "el Arrendador", exponen que han convenido el presente contrato:

**PRIMERA:** El Arrendador es dueño de la propiedad ubicada en calle Hermógenes Alfaro N° 1.271, comuna y ciudad de Antofagasta.

El título de dominio se encuentra inscrito a nombre de don Raúl Amaro Apaz Vargas, a fojas 333 vta. N° 557, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, del año 1991.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento el Arrendador, da en arrendamiento a la Subsecretaría el inmueble anteriormente señalado, donde funcionará la oficina de la Macro Zona Regional Norte y que comprende además, de artefactos, instalaciones y especies que se individualizan en el inventario suscrito por el arrendador y la Subsecretaría y que forma parte del presente contrato.

**TERCERA:** La renta mensual de arrendamiento que la Subsecretaría deberá pagar asciende a la cantidad de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales y se reajustará cada tres meses de acuerdo a la variación del I.P.C. Esta renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes.

**CUARTA:** El presente contrato tendrá una vigencia de un año, a contar del 01 de mayo de 2007, renovándose en forma tácita, automática y sucesivamente por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, mediante el envío de una carta certificada, remitida con treinta (30) días de antelación al vencimiento del plazo, al domicilio de la otra parte.

**QUINTA:** La Subsecretaría, estará obligada a pagar los gastos comunes o servicios especiales que puedan corresponder al inmueble. Además, estará obligada a pagar con toda puntualidad y a quien corresponda, los consumos de luz, gas, agua potable, teléfono, extracción de basuras y demás consumos y servicios que no queden incluidos en el cobro de los gastos comunes.

La Subsecretaría deberá enviar oportunamente al Arrendador el aviso de cobro de contribución de Bienes Raíces.



**SEXTA:** La Subsecretaría se obliga a mantener la propiedad en estado de servir para el fin a que ha sido arrendada, haciendo durante el arrendamiento las reparaciones locativas que sean necesarias para tal objeto.

Se entenderá por reparaciones locativas la mantención en perfecto estado de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de inodoros, enchufes, timbres, interruptores de la instalación eléctrica y los trabajos de mantención y funcionamiento de los servicios de calefacción y agua caliente.

**SÉPTIMA:** las siguientes conductas por parte de la Subsecretaría, darán al arrendador la posibilidad de poner término anticipado al presente contrato de arrendamiento:

- a) Pagar la renta de arrendamiento fuera del plazo estipulado en este contrato, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1.945 del Código Civil.
- b) Si la Subsecretaría destina la propiedad a cualquier otro fin que no sea el indicado en este contrato.
- c) Ceder en todo o parte el contrato de arrendamiento a cualquier título o subarrendar en forma total o parcial el inmueble, sin autorización previa del arrendador. La cesión del arrendamiento con infracción de esta prohibición hará a la Subsecretaría responsable de todos los perjuicios que de ello puedan derivarse para el arrendador.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, el arrendador podrá poner término ipso-facto al presente contrato por las siguientes infracciones por parte de la Subsecretaría:
  - No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
  - Atrasarse en el pago de las cuentas de agua, luz, teléfono, gastos comunes, etc.
  - Hacer mejoras o variaciones en la propiedad arrendada sin el consentimiento previo del arrendador.

**OCTAVA:** El arrendador no tendrá obligación de hacer mejoras en el inmueble. Las mejoras que pueda efectuar la Subsecretaría quedarán en beneficio de la propiedad desde el momento mismo en que sean ejecutadas, sin que el arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformación en el inmueble debe contar con la aprobación previa y escrita del arrendador.

**NOVENA:** El arrendador no responderá en manera alguna por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por juicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor y cualquier caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA:** La propiedad objeto de este contrato se entrega en buen estado de conservación y mantenimiento y la Subsecretaría se obliga a restituirla inmediatamente que termine este contrato en el mismo estado, tomándose en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella. La entrega se deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a





disposición del arrendador y entregándole las llaves. Además, deberá exhibirle los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de los gastos comunes, como igualmente de los consumos de energía eléctrica, gas, agua, basura y otros similares no incluidos en los gastos comunes.

**DÉCIMA**

**PRIMERA:** A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el inventario, el pago de los perjuicios y deterioro que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones y, en general, para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, La Subsecretaría entrega en garantía al arrendador la suma de \$450.000.- (cuatrocientos cincuenta mil pesos.-) equivalente a un mes de renta estipulada, que este también se obliga a restituirla reajustada en la misma medida que la renta de arrendamiento, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que le haya sido entregada, a su satisfacción, la propiedad arrendada, quedando desde ahora autorizado el arrendador para descontar de la garantía el valor de los deterioros y perjuicios de cargo del arrendatario que se hayan ocasionado, como asimismo, el valor de las cuentas pendientes de gastos comunes, energía eléctrica, gas, agua y otros que sean de cargo del arrendatario.

La Subsecretaría no podrá en caso alguno imputar la garantía al pago de la renta de arrendamiento, ni aún tratándose de la renta del último mes.

En caso de que al término del arrendamiento, la propiedad sea administrada por el Corredor de Propiedades mencionada en la cláusula Décima Segunda de este contrato, o por otro corredor de propiedades, las partes están de acuerdo en que el corredor de propiedades, en calidad de mandatario común de las partes, hará la liquidación de la garantía del contrato de arriendo.

**DÉCIMA**

**SEGUNDA:** Se deja constancia que la Corredora de Propiedades, Habitamar Limitada será intermediario entre las partes de este contrato, para cualquier efecto derivado del mismo, como de futuras convenciones preparatorias o definitivas sobre el inmueble arrendado.

**DÉCIMA**

**TERCERA:** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMA**

**CUARTA:** Este contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder del Arrendador y uno en poder de la Subsecretaría.





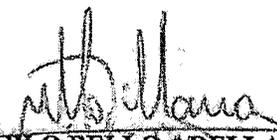
GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES

-4-

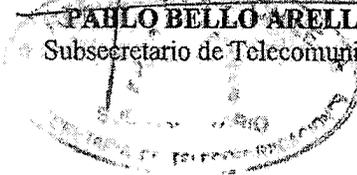
La personería de don **PABLO BELLO ARELLANO**, Subsecretario de Telecomunicaciones, para actuar a nombre y en representación de la **SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**, consta el Decreto Supremo N° 131, del 11 de marzo de 2006, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, documento que no se inserta por ser conocido de las partes”.



**RAÚL AMARO APAZ VARGAS**  
Arrendador



**PABLO BELLO ARELLANO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones



**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

DECRETO EXENTO N° 127,



**REF.: APRUEBA CONTRATO DE**  
**ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE INDICA/**

SANTIAGO, 19 ENE. 2010

**VISTOS :** El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.407, sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010; el Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

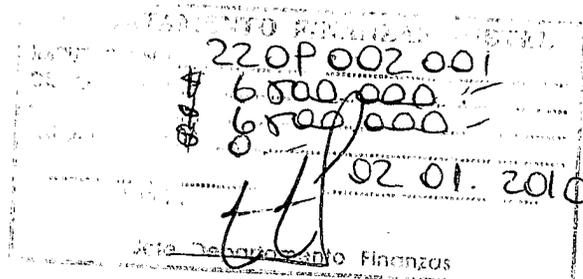
**CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N° 264, de 31 de mayo de 2007, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con don **RAÚL AMARO APAZ VARGAS**, respecto del inmueble ubicado en calle Hermógenes Alfaro N° 1.263, comuna y ciudad de Antofagasta, para el funcionamiento de la oficina de la Macro Zona Regional Norte, de esta Subsecretaría.

2. Que, resulta necesario regularizar el acto sancionatorio del citado contrato, en el sentido que sea aprobado por quien tiene delegada la facultad para ello.

**DECRETO:**

1°.- Apruébese y renuévese el contrato de arrendamiento de inmueble celebrado entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones y don **RAÚL AMARO APAZ VARGAS**, RUT N° [REDACTED], convalidando lo resuelto por Resolución Exenta N° 264, de fecha 31 de mayo de 2007, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.



2°.- El gasto que demanda el presente contrato de arrendamiento se imputará al ítem 19-02-01-22-09-002 denominado "Arriendo de Edificios", correspondiente al presupuesto 2010 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE  
"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"**



A handwritten signature, possibly "Aug", enclosed within a circular outline.



RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

REF.: **APRUEBA RENOVACIÓN DE LOS  
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO  
DE INMUEBLES QUE INDICA/**

SANTIAGO, 01 FEB. 2017

**VISTO :** El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.981, sobre presupuesto del Sector Público para el año 2017; el Decreto N° 175, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa Subsecretario de Telecomunicaciones; el Decreto N° 121, de 2014, mediante la cual la Presidenta de la República Delega Facultades en el Subsecretario de Telecomunicaciones y en Funcionarios que Indica; el Decreto Exento N° 553, de 25 de noviembre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que Designa Subrogancia del Señor Subsecretario de Telecomunicaciones; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, por Decreto N° 148, de 23 de marzo de 2001, modificado por el Decreto Exento N° 117, de 2 de mayo de 2008, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones y por Decreto Exento N° 145, de 7 de julio de 2008, también del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, se aprobaron los contratos de arrendamiento celebrados con INGENIERÍA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA, respecto de los inmuebles ubicados en calle Profesora Amanda Labarca -ex Almirante Lorenzo Gotuzzo- N° 124, piso 9, oficinas 901 y 902, respectivamente, comuna y ciudad de Santiago.

2.- Que, por Decreto Exento N° 111, de 1° de marzo de 1999, modificado por el Decreto Exento N° 116, de 2 de mayo de 2008, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con DAMIVA INVERSIONES LIMITADA, respecto del inmueble ubicado en calle Profesora Amanda Labarca -ex Almirante Lorenzo Gotuzzo- N° 124, oficina 601, comuna y ciudad de Santiago.

3.- Que, por Resolución Exenta N° 373, de 27 de agosto de 2004, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Decreto Exento N° 267, de 2 de marzo de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con DENCO S.A., respecto del inmueble ubicado en calle Compañía N° 1.390, local N° 1, comuna y ciudad de Santiago.

4.- Que, por Resolución Exenta N° 264, de 31 de mayo de 2007, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones y Decreto Exento N° 127, de 19 de enero de 2010, modificado por el Decreto Exento N° 402, de 27 de junio de 2013, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con RAÚL AMARO APAZ VARGAS, respecto del inmueble ubicado en calle Hermógenes Alfaro N° 1.271, comuna y ciudad de Antofagasta.

5.- Que, por Decreto Exento N° 84, de 1° de abril de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con MARÍA ANGÉLICA SAGREDO ASTE, MARTA BEATRIZ SAGREDO ASTE, EMILIA ISABEL SAGREDO ASTE y ELIANA INÉS SAGREDO ASTE, respecto del inmueble ubicado en calle Hipólito Salas N° 64, comuna y ciudad de Concepción.

6.- Que, por Decreto Exento N° 682, de 16 de agosto de 2010, modificado por Decreto Exento N° 839, de 14 de septiembre de 2010, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, se aprobó el contrato de arrendamiento celebrado con MARÍA SOLEDAD EBEL RODRÍGUEZ, respecto del inmueble ubicado en calle Colón N° 615, comuna y ciudad de Puerto Montt.

7.- Que, los instrumentos aprobados por los actos administrativos antes individualizados consignan la posibilidad de que estos puedan renovarse por el término de un año.

8.- Que, mediante el Oficio Ordinario N° 42, de 11 de enero de 2017, de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, dicha Entidad autorizó el arriendo de los inmuebles antes consignados.

9.- Que, existe disponibilidad presupuestaria para la renovación de los contratos precitados.

10.- Que, en razón de lo expuesto y en uso de mis atribuciones.

#### RESUELVO:

1° Renuévense, por el término de un año, los contratos de arrendamiento de inmuebles celebrados entre la Subsecretaría de Telecomunicaciones e INGENIERÍA E INMOBILIARIA CANI LIMITADA, R.U.T. N° 77.634.630-6; DAMIVA INVERSIONES LIMITADA, R.U.T. N° 96.598.070-9; DENCO S.A., R.U.T. N° 96.789.530-K; RAÚL AMARO APAZ VARGAS, [REDACTED], MARÍA ANGÉLICA SAGREDO ASTE, [REDACTED], MARTA BEATRIZ SAGREDO ASTE, [REDACTED], EMILIA ISABEL SAGREDO ASTE, R.U.T. N° [REDACTED] y ELIANA INÉS SAGREDO ASTE, [REDACTED], y MARÍA SOLEDAD EBEL RODRÍGUEZ, [REDACTED], individualizados en los considerandos que motivan el presente acto administrativo.

2° El gasto que demanden los aludidos contratos de arrendamiento será imputado al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, denominada "Arriendo de Edificios", del Presupuesto año 2017 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, y al ítem que corresponda del presupuesto de la Subsecretaría de Telecomunicaciones para el año 2018, siempre que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para su desembolso.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**ENOC ARAYA CASTILLO**  
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)

  
NBC/OCD/AMG/NMS  
**Distribución**

- División Administración y Finanzas.
- Departamento Adquisiciones e Inventario.